

Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2021-MPC.**

Casma, 02 de Agosto del 2021.

**VISTO:**

El Informe N° 0440-2021-GGUR-MPC, de fecha 25 de Junio del 2021, emitido por el Gerente de Gestión Urbana y Rural, respecto al Expediente de Liquidación de Obra Denominada: **“RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS, EN EL TRAMO 1- 1823 – CALLE LIMA, DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Flavio Augusto Salinas Herrera con CIP 166655 e Informe N° 0407-2021-ING°JJDR/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 25 de Junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Informe N° 306-CAAA-OPP-2021-MPC, de fecha 15 de Julio del 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e Informe N° 0178-2021-SGC-MPC, de fecha 23 de Julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad e Informe Legal N° 255-2021-OAJ-MPC, de fecha 30 de Julio del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC ;

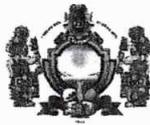
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de esta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2021-MPC.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

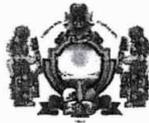
Que, con fecha 19 de Agosto del 2020, el Comité de selección consintió en el SEACE la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPC/CS-1, para la contratación de Ejecución de la Obra Denominada: **“RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, a favor de la empresa **CONSORCIO VIAL**; por el monto de oferta económica que asciende a la suma de **S/ 723,244.77 (Setecientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 77/100 soles)**.

Que, con fecha 04 de Setiembre del 2020, se suscribe el Contrato de la Ejecución de Obra N° 008-2020-MPC/GM, entre la Municipalidad Provincial de Casma y de otra parte la empresa **CONSORCIO VIAL**; para la Ejecución de la Obra Denominada: **“RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**;

Que, mediante Carta N° 023-2021-FASH-SPV, de fecha 21 de Junio del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Flavio Augusto Salinas Herrera con CIP N° 165655, presenta la Liquidación de Obra Denominada: **“RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; a favor de la empresa **CONSORCIO VIAL**; para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0407-2020-ING°JJDR/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 25 de Junio del 2021, el Ing. Jaime Joshep Delgado Ramos-Sub Gerente de Obras Públicas, informa que luego de realizar la revisión respectiva de la Liquidación de Obra Denominada: **“RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas da la conformidad a la liquidación de la obra antes referida ejecutada por la empresa **CONSORCIO VIAL**. Asimismo indica que por la ejecución de la obra al haberse culminado al 100% le corresponde la devolución del fondo de garantía del **10% equivalente a S/ 72,324.48 (Setenta y dos mil trescientos veinticuatro con 48/100 Soles)** y por Reajuste de la Formula





Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2021-MPC.

Polinómica el monto de S/ 24,247.64 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete con 64/100 Soles), y al mismo tiempo efectuar la penalidad de mora por seis días de atraso de obra que corresponde s/ 18,081.12 (Dieciocho mil ochenta y uno con 12/100 soles) por la presentación de esta LIQUIDACION DE OBRA el cual ha sido elaborado de acuerdo a los TDR y se le informa a ud. para los tramites a corresponder.

Que, mediante Informe N° 0440-2021-GGUR-MPC, de fecha 25 de Junio del 2021, el Ing. Juan Hualancho Paredes-Gerente de Gestión Urbana y Rural, concluye que:

- Costo real total de Obra al cierre de la Liquidación Técnico – Financiero de la Obra: “RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, es de S/ 723,244.77 (Setecientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 77/100 Soles), incluido IGV.
- Ordenar la devolución de la retención del 10% por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por el monto de S/ 72,324.48, saldo a favor del contratista por el reajuste de la formula polinómica S/ 24,247.64 y por penalidad por mora de 6 días de atraso de obra a favor de la entidad es de S/ 18,081.12 ascendiendo un saldo a favor de la empresa contratista “CONSORCIO VIAL” de S/ 78,491.00.
- Por lo tanto, la Sub Gerencia de Obras Públicas, después de haber realizado la revisión de la Liquidación de Obra citada, emite la Conformidad a la Liquidación de Obra respectiva al haber culminado al 100%, correspondiéndole el pago por reajuste pro fórmula polinómica que equivale a S/ 24,247.64, por la presentación de esta Liquidación de Obra, el cual ha sido elaborado de acuerdo a los TDR.
- De igual manera informa que se proceda “autorizar a la Gerencia de Administración, para contabilizar el Costo total de la Obra ascendente a la suma de S/ 729,411.29 (Setecientos veintinueve mil cuatrocientos once con 29/100 Soles) incluido IGV; asimismo el expediente técnico de liquidación técnico deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa. Por lo que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, remiten la documentación expresando la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION respectiva”. (subrayado es nuestro).

Que, mediante Informe N° 306-CAAA-OPP-2021-MPC, de fecha 15 de Julio del 2021, el Jefe de Presupuesto, Planificación e Informática, el C.P. Cristhian Anibal Agurto Agurto, informa que SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 24,247.64 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete con 64/100 soles) para el pago por concepto de reajuste de precios para la Liquidación de la Obra Denominada: “RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”;





Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

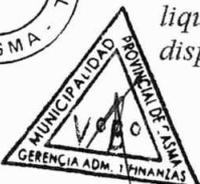
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2021-MPC.

Que, mediante Informe N° 0178-2021-SGC-MPC, de fecha 23 de Julio del 2021, suscrito por la CPC Miriam Palacios Su, en su condición de Sub Gerente de Contabilidad, señala que:

- a) Del monto del Contrato se aprecia que viene de una Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPC/CS-01, el monto contractual de la obra en mención asciende a S/ 723,244.77.
- b) La Gerencia de Gestión Urbana y Rural con Informe N° 0440-2021-GGUR/MPC de fecha 25 de Junio del 2021, da la conformidad a la liquidación de esta obra, por la ejecución al haber culminado al 100% por el importe de S/ 723,244.77.
- c) De acuerdo al Informe N° 0440-2021-GGUR-MPC, informa que la empresa contratista "CONSORCIO VIAL", tuvo un retraso de 6 días por lo que corresponde cobrar una penalidad de S/ 18,081.12.
- d) De la Revisión de la Información Financiera, se efectuaron pagos por concepto de valorización de obra por S/ 723,244.77 (costo real al cierre de liquidación en un 100.00%), quedando pendiente la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 72,324.48 soles equivalente al 10% del monto del contrato y el reajuste de la formula Polinómica por un importe de S/ 24,247.64 y por penalidad por mora de 6 días de atraso de obra a favor de la entidad el importe de S/ 18,081.12, el cual asciende a favor del contratista un total de S/ 78,491.00.
- e) Asimismo en el Informe N° 0306-CAAA-OPP-2021-MPC, indica que si existe Disponibilidad Presupuestal para el pago de Reajuste Polinómica por el importe de S/ 24,247.64.

Que, mediante Informe Legal N° 255-2021-OAJ-MPC; de fecha 30 de Julio del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Casma OPINA:

- 1) Se Apruebe la Liquidación de Obra Denominada: "RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", en merito a los informes presentados por la supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras Publicas y por la Gerencia de Gestión urbana y Rural.
- 2) Procédase a la devolución del 10% de retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato equivalente a la suma de S/ 72,324.48 (Setenta y dos mil trescientos veinticuatro con 48/100 Soles).
- 3) En relación al Reajuste de la Formula Polinómica, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas, manteniendo así un equilibrio de las prestaciones ejecutadas. Asimismo de acuerdo a lo establecido el Art. 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado este se debe pagar en la valorización siguiente al mes suscitado o en la liquidación del contrato de obra. Pago que deberá realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente la entidad. En ese sentido, conforme





Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2021-MPC.

Informe N° 306-CAAA-OPP-2021-MPC de fecha 15 de Julio del 2021 la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática informa que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el Reajuste de la Formula Polinómica, por el monto de S/ 24,247.64 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete con 64/100 Soles), respecto a la obra: "RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

- 4) Aplíquese la Penalidad por Mora por retraso de 6 días de la Obra: "RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", a favor de la entidad por el monto de S/ 18,081.12 (Dieciocho mil ochenta y uno con 12/100 soles), de acuerdo a la Clausula duodécima del contrato de Ejecución de obra N° 008-2020-MPC/GM y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR La Liquidación de la Obra Denominada: "RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", ejecutada por la empresa CONSORCIO VIAL.

**ARTICULO SEGUNDO.** -DISPONER a la Subgerencia de Tesorería la devolución de la retención de **GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato equivalente al 10%, por la suma de S/ 72,324.48 (Setenta y dos mil trescientos veinticuatro con 48/100 Soles), a favor de la empresa contratista CONSORCIO VIAL.

**ARTICULO TERCERO.**- AUTORIZAR el pago por concepto de reajuste de la formula polinómica por el monto de S/ 24,247.64 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete con 64/100 Soles), a la empresa contratista CONSORCIO VIAL.

**ARTÍCULO CUARTO.**- APLIQUESE LA PENALIDAD POR MORA a la empresa Contratista CONSORCIO VIAL, por retraso de 6 días de la Obra: "RENOVACION DE VÍAS URBANAS, EN EL (LA) TRAMO 1-1823-CALLE LIMA DESDE LA AV. REYNA HASTA LA CALLE COLON, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, por el monto de S/ 18,081.12 (Dieciocho mil ochenta y uno con 12/100 soles), de acuerdo a la cláusula duodécima del contrato de ejecución de Obra N° 008-2020-MPC/GM y al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.**- DISPONER, que la presente Resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
 ABOG. JOHN ROBERT MOSCO ALDANA  
 GERENCIA MUNICIPAL

